

Castigo físico, social y simbólico contra las mujeres combatientes peruanas

Physical, social and symbolic punishment against Peruvian female combatants

Marta ROMERO-DELGADO

Universidad Complutense de Madrid, España
martaromerodelgado@ucm.es

BIBLID [ISSN 2174-6753, Vol.16: a1605]

Artículo ubicado en: www.encrucijadas.org

Fecha de recepción: 4 de abril de 2018 || Fecha de aceptación: 11 de noviembre de 2018

RESUMEN: Las cárceles son un microcosmos y fiel reflejo de los valores existentes fuera de sus muros. En nuestras sociedades occidentales el sistema carcelario representa la realidad capitalista, colonial y heteropatriarcal que hay en las mismas. A pesar de la invisibilización y silencio por parte del discurso hegemónico, resulta necesario develar toda la complejidad y los abusos de poder que se suceden al interior de las mismas a través de sus principales protagonistas. Tras un recorrido histórico y una contextualización inicial sobre las prisiones, se analiza el caso peruano y en particular de las mujeres integrantes del Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso (PCP-SL) y del Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA), ambos grupos armados insurgentes que le declararon la guerra al Estado peruano a finales del pasado siglo XX. Las investigaciones académicas al respecto son escasas, especialmente desde un enfoque crítico feminista. El objetivo de este trabajo consiste en analizar las experiencias carcelarias de estas mujeres que por su género y condición de 'vencidas' del conflicto han sido silenciadas, cuando no tachadas de "cruelles, locas y desviadas", justificando así cualquier tipo de acción vejatoria contra ellas al interior de las cárceles. El mismo se enmarca dentro de una investigación más amplia llevada a cabo por la misma autora. La pluralidad metodológica abordada comprende desde el análisis documental hasta el trabajo de campo realizado en Perú (2007-2009). Las diferentes herramientas de investigación cualitativa utilizadas son entrevistas en profundidad, reuniones informales de grupo en la cárcel, trabajo etnográfico, observación y acción participante. Los resultados demuestran que el castigo -formal e informal- contra las mujeres encarceladas en Perú a consecuencia del conflicto armado sigue basándose en estereotipos y discriminaciones en clave de género. El presente artículo ejemplifica en el caso peruano una problemática mayor y de alcance global como es la realidad androcéntrica y patriarcal del sistema penal y judicial.

Palabras clave: cárceles, humillación, control social, género, grupos armados peruanos.

ABSTRACT: Prisons are a microcosm and a reflection of the values existing outside their walls. In our Western societies, the punitive system represents the capitalist, colonial and heteropatriarchal reality. Despite the invisibility and silence from the hegemonic discourse, it is necessary to reveal the complexity and power abuses that occur within the prisons according to their protagonists. After a brief contextualization through the origin of prisons around the world in contemporary societies I focus in Latin America, particularly in Peru. I analyse the memory of women during the last Peruvian internal armed conflict. This paper focuses on prison experiences of women of the Peruvian Communist Party-Shining Path (PCP-SL for its acronym in Spanish) and the Tupac Amaru Revolutionary Movement (MRTA in Spanish), both armed groups that declared war on the Peruvian State at the end of the twentieth century. The aim of this paper is to analyze the prison experiences of women who have been silenced because of their gender and because they were 'defeated' from the Peruvian armed conflict. They also are seen as "cruel, crazy and deviant", justifying any type of humiliating treatment within the jail. This investigation is approached from a multidisciplinary perspective, emphasizing qualitative methodology. The fieldwork was conducted in Peru (2007-2009) through a documentary analysis and diverse qualitative research tools. I have carried out in-depth interviews and informal group meetings in and outside prison, as well as participant observation and ethnographic work. The results show that the punishment, both formal and informal, against women incarcerated in Peru as a result of the armed conflict is based on stereotypes and discrimination biased by gender reason. The Peruvian case is an example of the androcentric and patriarchal reality of the punishment and judicial system.

Keywords: Prisons, humiliation, social control, gender, Peruvian armed groups.

DESTACADOS (HIGHLIGHTS):

- Las cárceles son lugares donde 'almacenar' a quienes no son 'útiles' socialmente.
- La cárcel, como toda institución social, está construida desde una concepción androcéntrica y patriarcal.
- Las mujeres participaron en ambos grupos insurgentes peruanos, especialmente en PCP-SL.
- "Lo que han hecho con nosotras es un exterminio sofisticado, sistemático, psicológico".
- En la detención y tortura se construye la diferencia genérica a través de las acciones de los torturadores.

AGRADECIMIENTOS: Dedico este trabajo a mi querido amigo-hermano Sergio, en quien tanto he pensado escribiendo estas líneas. A pesar de todo el dolor, lo que conseguimos fue algo que parecía imposible donde palabras como Amor, Dignidad y Lucha cobraron significado propio.

“En la cárcel, con las mujeres, he aprendido a conocer el corazón humano, porque allí aflora lo mejor y también lo peor de cada uno. Todas las pequeñeces y las miserias pero, a la vez, todas las grandezas: la capacidad de abnegación y de solidaridad con los demás, eso lo he vivido fuertemente con estas mujeres”. Pilar Coll (2002).

1. Introducción

El nacimiento de las cárceles se puede atribuir a cuestiones políticas, religiosas y económicas, entre otras, pero la más extendida es la explicación de Foucault (2002) donde señala que se debe al interés por obtener un mecanismo de control social más sutil por parte del poder. Según este autor, el paso del suplicio espectacular al castigo a través del encierro se sigue centrando en la corporalidad, pero ya no es física, sino que se realiza por medio de la disciplina y la normalización. Es decir, que este mecanismo tecnológico del poder utiliza el cuerpo para pasar del castigo psíquico y físico – anulación de la persona- a un castigo simbólico por medio de la sanción y castigo social: el encierro o privación de libertad. En ambos casos el poder hegemónico consigue anular la disidencia, considerando a quienes no siguen las reglas personas inadaptadas, desviadas y un peligro social.

El origen de la prisión se relaciona con la era moderna y el Estado-nación. Posteriormente, este modelo europeo se exportó a otras partes del mundo, como es el caso de Latinoamérica. En su estudio sobre las cárceles latinoamericanas, Aguirre (2009) señala que en el periodo comprendido entre 1800 y 1940, las prisiones constituían un reflejo de las sociedades donde se implantaban, es decir, que al igual que sucedió en Europa, las sociedades latinoamericanas post-independientes fueron, en grados diversos, configuradas por estructuras altamente jerárquicas, excluyentes, racistas y autoritarias que mantuvieron formas opresivas de dominación social, control laboral y negación de derechos ciudadanos fundamentales a amplios sectores de la población. Por lo que las prisiones estuvieron lejos de ser instituciones modelo que desempeñaban adecuadamente las funciones para las que habían sido construidas.

La prisión moderna, entendida como una ‘institución total’ –en palabras de Goffman, (2001)- arquetípica, legitima el castigo ordenando a quienes encierra según la función de su encierro distinguiendo así entre asistencia, beneficencia o represión. A lo largo de la historia, las autoridades consideraron esta distinción evidente en el caso de los hombres, pero no fue tan clara en el caso de mujeres y menores de edad, ambigüedad que se mantuvo hasta siglos después (Graziosi, 2000). Además, muchas de las cárceles que previamente se construían pensando en hombres servían posteriormente para encerrar también a mujeres. En América Latina sucedía lo mismo y como argumenta Aguirre (2003, 2009), hasta la segunda mitad del siglo XIX las mujeres eran recluidas en cárceles concebidas para hombres, lo cual acarrea además de problemas administrativos, numerosos abusos contra las presas. A partir de esa fecha, se

crean casas de corrección y cárceles específicas para ellas, gracias a distintos grupos filantrópicos y religiosos.

Si bien en la actualidad han cambiado las condiciones de reclusión femenina, lo que permanece en el tiempo es el diferente trato a la hora de abordar el género tanto en las cárceles como en el sistema penal (Smart, 1976, 1989; Naffine, 1996). A las mujeres se las ha definido históricamente como necesitadas de protección y dependientes del hombre, haciendo que el control tanto formal como informal haya sido interpretado y administrado de manera diferente según fueran hombres o mujeres, manteniendo un enfoque claramente paternalista y proteccionista de las cárceles de mujeres (Bergalli y Bodelón, 1992; Almeda, 2002). La delincuencia y la violencia continúan siendo más aceptadas para los hombres debido a los roles de género tradicionales, haciendo que la cárcel y el sistema legal, como toda institución social, estén contruidos desde una concepción androcéntrica y patriarcal (Larrauri, 2000; Baratta, 2000; Antony, 2003).

Detrás del discurso moralizador y de reinserción por parte de los distintos gobiernos mundiales se esconden cifras alarmantes que apuntan a la reincidencia tanto de hombres como de mujeres (Giddens, 1998), a la no adaptación y al estigma social de la persona que permanece en prisión. Aún así se ha llegado a un punto extremo de normalización de las mismas sin debate social respecto al abolicionismo, reforma o alternativas a las cárceles y existe la idea generalizada acerca de la necesidad y de la imposibilidad de vivir sin las mismas¹. Las cárceles de todo el mundo se han convertido, además de lugares opacos donde 'almacenar' a quienes no son 'útiles' socialmente, en negocios lucrativos y una fructífera fuente de ingresos (Christie, 2006; Bergalli, Rivera y Bombini, 2008; Zaffaroni, 2012). Se criminaliza la pobreza recurriendo al aparato de justicia penal para regularla en lugar de acudir a la protección y el bienestar social (Wacquant, 2001). Algunas académicas incluso consideran las prisiones la continuación de la 'esclavitud legal', siendo las presas castigadas de una manera más sutil que los hombres encarcelados, los cuales son percibidos como delincuentes y por ello 'desechables' y 'excedentes sociales', mientras que sus homólogas femeninas son vistas como 'degeneradas' y 'mentalmente desequilibradas' (Davis, 2003, 2005; Gilmore, 2007). Al interior de las cárceles además se violan los derechos humanos básicos -como los derechos reproductivos-, especialmente si quienes están al interior de las mismas son presos y presas políticas, personas 'racializadas', mujeres y pobres (Shakur, 2001; Ocen, 2012).

Aunque la diferencia de cifras por parte de hombres y mujeres en las cárceles sea abismalmente diferente -menos de una quinta parte de la población carcelaria en to-

¹ Sobre las alternativas a las cárceles véase entre otros trabajos: Mathiesen (2015), Hulsman (1993) y Davis (2003). Y para el caso Latinoamericano: Postay (2012).

dos los países-, es habitual imponerles penas mayores a las mujeres ante iguales delitos cometidos por hombres (Juliano, 2009). De hecho, el tratamiento judicial que reciben los procesos penales donde la protagonista es mujer -tanto sea perpetradora como víctima- esta lejos de ser imparcial y ecuánime, siendo los atenuantes y agravantes interpretados de manera sexista y discriminatoria (Fernández Villanueva, 1988; 2010). Larrauri (2010) afirma tajantemente varios supuestos ratificados en diversas investigaciones: el derecho penal se aplica con mayor dureza a mujeres que no responden a los cánones convencionales de feminidad y en especial a las más jóvenes; en los casos donde no se impone condena de cárcel, la exculpación recae en estereotipos de género que mantienen las visiones tradicionales de género -tales como depresión posnatal, menstruación, trastorno mental- y; finalmente el tercer supuesto ratificado sería que la pena de cárcel es más severa para las mujeres.

En el presente artículo se verá cómo actúa a nivel social, simbólico y judicial la transgresión del rol tradicionalmente asignado a las mujeres que por diferentes cuestiones se vinculan en al Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso (en adelante PCP-SL) y al Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA)².

2. Metodología

El presente trabajo está enmarcado dentro de una investigación más amplia realizada para la tesis doctoral de la misma autora. La pluralidad metodológica abordada comprende desde un amplio análisis documental hasta diferentes herramientas de investigación social preeminentemente cualitativa como son entrevistas en profundidad, reuniones informales de grupo en la cárcel, trabajo etnográfico, observación y acción participante. El trabajo de campo se desarrolló en Perú desde el año 2007 hasta el 2009. La revisión de la literatura correspondiente se llevó a cabo en diversas bibliotecas, fondos documentales de organismos y centros de Derechos Humanos, ubicados en Perú, España, Reino Unido y Finlandia.

Debido a la complejidad del tema abordado, unido al estigma social que continúan teniendo las mujeres del estudio, el miedo que todavía persiste y el 'tabú' con el que es tratado el tema, tuve serias dificultades a la hora de realizar el trabajo de campo. En este sentido, la realización de las entrevistas se ha dado en un ambiente en ocasiones rígido, incluyendo alguna situación forzada, especialmente en la cárcel. Conseguí ingresar a la prisión como investigadora sin problemas debido a que conocía a varias personas que trabajaban o realizaban diferentes labores en las cárceles. Además, conté con el apoyo institucional desde mi universidad y desde la universidad peruana donde estaba realizando el intercambio doctoral por aquel entonces. Todo esto me fa-

² Véase también: Romero-Delgado y Fernández Villanueva (2011), Romero-Delgado (2014) y Romero-Delgado (2016).

cilitó la entrada a nivel burocrático, pero también hacia las internas del penal. También apuntar que por los mismos motivos fue difícil seleccionar la muestra de mujeres que ya no estaban en la cárcel. Incluso, concerté varias entrevistas con mujeres que cumplieran con el perfil de mi muestra, pero al final no pude efectuarlas debido al miedo, la suspicacia y desconfianza de las mismas. El hecho de que yo también fuera mujer facilitó mi acercamiento hacia la muestra y después de varias conversaciones preliminares con las entrevistadas –tanto dentro como fuera de la cárcel– respondiendo a sus preguntas sobre múltiples temas –no únicamente sobre mi investigación– todas me confiaron sus experiencias. En ocasiones los testimonios eran sobrecogedores, llegando incluso a ‘quebrarse’ emocionalmente y llorar mientras recordaban sus vivencias o a sus seres queridos.

La muestra está formada por 13 mujeres de ambos grupos/organizaciones armadas, de las cuales 8 son integrantes del PCP-SL y 5 del MRTA –4 del PCP-SL y 2 del MRTA continuaban cumpliendo su condena en prisión. Todas las entrevistas fueron realizadas por la autora de este trabajo, excepto una de ellas que fue realizada por el historiador Renzo Aroni en 2009 a una mujer del PCP-SL que recientemente había salido de prisión.

Los temas principales de las entrevistas en profundidad se dividieron en varios ejes: socialización política, militancia previa al conflicto armado, cómo vivieron el conflicto y post-conflicto, vínculos familiares, maternidad, experiencia carcelaria, evaluación y balance de los años vividos. No se esperaba una representatividad estadística sino rescatar la voz y memoria de estas mujeres, generalmente silenciadas por la historia oficial. No existe un perfil homogéneo a la hora de hablar de las mismas, las hay de procedencia rural, pero en su mayoría son originarias de zonas urbanas, suelen tener formación universitaria (psicología, sociología, educación, ingeniería y enfermería son algunas de las carreras) aunque varias de ellas no concluyeron sus estudios debido al inicio del conflicto armado y su posterior ingreso en prisión. También las hay obreras, profesionales, campesinas y amas de casa, entre otras ocupaciones. En el momento de realizarse el trabajo de campo tenían una media de 50 años, la más joven 35 años y la más mayor 63. Todas cumplían o habían cumplido largas condenas de cárcel por delito de “Terrorismo” y “Traición a la Patria”, la que menos tiempo había estado en prisión habían sido 8 años, otras 12, 15 y la que más tiempo llevaba era 18 años.

Las entrevistas se grabaron o bien se tomaron notas durante y posteriormente a las mismas si no era posible la utilización de la grabadora –como sucedió en la cárcel. La duración de las mismas fue dispar, generalmente de una hora, aunque las hay de menor duración y otras de casi tres horas. Algunas entrevistas consistían en una única sesión, mientras en otros casos fueron dos o tres sesiones con la misma entrevistada. También realicé fotos tanto dentro como fuera de las cárceles.

Paralelamente entrevisté a diversas personas que habían vivido los años del conflicto, pero desde otro ángulo, para poder tener una visión más amplia del mismo y sobre las mujeres de la muestra. Realicé entrevistas a: integrantes de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (4); personas académicas y especialistas en el conflicto armado (7); miembros de organizaciones de Derechos Humanos (5); hombres pertenecientes a ambas organizaciones armadas (4); miembros de asociaciones de víctimas, familiares y expresos políticos (3) y; personas inocentes liberadas (5).

3. Las cárceles peruanas durante el Conflicto Armado Interno (1980-2000)³

En 1980 el PCP-SL y años después el MRTA le declararon la guerra al Estado peruano, originando un conflicto armado que duró hasta el año 2000 y finalizando con la derrota de ambos grupos armados⁴. La Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú-CVR (2003) estimó que hubo aproximadamente 69.280 víctimas fatales, entre muertes y desapariciones. Las mujeres participaron activamente en ambos grupos insurgentes armados, aunque cuantitativamente fue significativa la incorporación al PCP-SL⁵.

Fueron alrededor de 20.000 los hombres y mujeres encarceladas entre los años 1980 y 2000 (CVR, 2003). La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú –CN-DDHH- afirma en su informe del año 1995 que únicamente el 20% del total de la población reclusa se encontraba con sentencia condenatoria, el 80% restante estaba en calidad de inculpado (CNDDHH, 1995)⁶. La mayor parte de esa cifra, el 66% venían del primer periodo del gobierno de Alberto Fujimori (1991-1996).

³ Se podría destacar, muy sucintamente y a modo de cronología los siguientes acontecimientos: Declaración de guerra en 1980 por parte del PCP-SL (ILA, Inicio de la Lucha Armada, como lo llaman sus integrantes); proclamación de zona de emergencia por parte del gobierno en 1982; declaración de acciones armadas por parte del MRTA en 1984, apogeo de la violencia a finales de la década de 1980; autogolpe de Fujimori en 1992; captura de ambas cúpulas insurgentes a finales de 1992 y decrecimiento de la violencia; final del régimen Fujimori en 2000; trabajo de la CVR desde 2001 hasta 2003; presentación Informe Final de la CVR en 2003; y desde entonces hasta nuestros días, periodo de post-conflicto.

⁴ La literatura sobre el conflicto es amplia, tanto en idioma castellano como en inglés, aunque suele circunscribirse al PCP-SL. Entre otros trabajos véase: Degregori (1990), McClintock (1998), Stern (1999), Jiménez (2000) y Gorriti (2009).

⁵ Se calcula que un 40% de militantes del PCP-SL eran mujeres, al igual que el 50% de sus cuadros (CVR, 2003). Jiménez (2000) afirma que ocho de diecinueve eran mujeres en el Comité Central del Partido.

⁶ En 1990, el Instituto Nacional Penitenciario informó que, en todo el país, existían 18.434 reclusos y reclusas -14.426 inculpados y sólo 4.008 sentenciados. En 1994, la cifra ascendió a 19.399, de los cuales 14.075 eran inculpados y 5.324 sentenciados. En estos casos, muchas de las personas encarceladas que estaban en fase de procesamiento, podrían ser declaradas inocentes; inclusive, existían algunas personas cuyo tiempo de prisión excedía la pena que se les podría imponer (condena anticipada), miles de ellas se encontraban en esta situación inhumana. (CNDDHH, 1995). Véase los Informes Anuales sobre la situación de los Derechos Humanos en el Perú de los años 1995, 1996 y 1997, ([enlace](#)).

Este conflicto y su prolongación en el tiempo irrumpió en la sociedad peruana modificándola a nivel personal, comunitario, político y económico, entre otros, pero también afectó al sistema penitenciario y a la manera de concebir hasta entonces las cárceles. Si bien es cierto que el concepto de 'presos y presas políticas' no era nuevo, ambos grupos armados y la respuesta punitiva dada por parte de las autoridades peruanas contribuyó a visibilizar las prisiones, jugando incluso un papel determinante en el devenir del conflicto (CVR, 2003; Rénique, 2003). Desde el nacimiento de la prisión moderna, tanto en Perú como en el resto de Latinoamérica -aunque se usara de diferente manera en los países de la región-, la prisión política fue un recurso ampliamente aplicado debido a la inestable situación política de las post-independencias y la construcción de los Estados republicanos. Por tanto, inicialmente en este tipo de carcerería estuvieron reclusos miembros de gobiernos, partidos o grupos opositores pertenecientes a capas medias y altas de la sociedad (Aguirre, 2009). Fue con el desarrollo de movimientos sociales, políticos y laborales a finales del siglo XIX e inicios del XX cuando se extendió el uso de la prisión política. "Estos movimientos, que desafiaban a los estados oligárquicos, fueron enfrentados con formas brutales de represión, incluyendo el encarcelamiento de cientos, quizás miles, de militantes pertenecientes sobre todo a las clases medias y trabajadoras" (Aguirre, 2009: 241).

En la actualidad y a nivel internacional, el concepto 'prisioneros de guerra' está reconocido por la Convención de Ginebra pero no sucede lo mismo con el de 'presos políticos'. Según Felices-Luna (2007) los estados protegen así su *estatus quo* rechazando las motivaciones y la naturaleza política de las personas encarceladas; por ello, aunque las mismas reclamen su estatus de 'políticos', excepcionalmente los gobiernos acceden a concedérselo. Este fue el caso peruano, donde la intención del Estado consistía en todo momento en no darles capacidad de interlocución ni que plantearan sus críticas y reclamos con cierta igualdad porque, eso sería una demostración de debilidad para el primero. Por su parte, las presas políticas intentarían por todos los medios distanciarse tanto física como simbólicamente de las presas comunes a quienes incluso consideran inferiores moralmente. Creen que no es lo mismo "su lucha que los delincuentes comunes", porque las comunes son "individualistas que no miran por el bien común" (Olga⁷, integrante del MRTA). Las mujeres que se autodefinen como presas políticas consideran que lo único que era peor que una presa común era otra que se hubiera desvinculado o que renegara de su organización, tildándolas de traidoras y "soplonas" (informantes). Tanto mujeres como hombres utilizan ambos conceptos de corte político indistintamente, aunque en ocasiones remarcan que se consideran 'presas de guerra' y no 'presas políticas': "Lo que vivimos fue una guerra, por eso soy prisionera de guerra" (Mila, integrante del PCP-SL).

⁷ Con el fin de mantener el anonimato de las testimoniantes sus nombres han sido modificados en el presente trabajo.

El Informe de la Defensoría del Pueblo del Perú realizado en el año 2011 arroja los siguientes datos: de las 3.015 internas repartidas por toda la geografía peruana, únicamente 74 seguían encarceladas por delito de terrorismo' el cual actualmente esta integrado en los delitos llamados "contra la tranquilidad pública". Además, el último informe estadístico de Instituciones Penitenciarias (INPE) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de, de febrero de 2015, concluye que del total de la población peruana reclusa –de 72.592 en total, 4.369 son mujeres y 68.223 varones–, únicamente continúan cumpliendo condena por 'terrorismo' 38 mujeres –el 0,9% respecto del total– y 477 varones –el 0,7%– (INPE, 2015). Como vemos en estas cifras, si bien el número de mujeres encarceladas por delito de terrorismo y traición a la patria siempre ha sido menor que en los hombres –al igual que el resto del total de la población reclusa– las condenas han sido más altas. Según Chávez:

Aparentemente las mujeres tienen una participación más activa en la ejecución de los actos de terrorismo, su responsabilidad ulterior es también mayor, si consideramos las penas que se les impone. Esta situación se comprueba cuando observamos que el 76,7% de ellas han sido sentenciadas de 5 a 20 años de privación de su libertad; mientras que sólo al 54,9% de los hombres se les impuso similar período de encarcelación (Chávez, 1989:28-29).

Esta afirmación plantea varios interrogantes, entre ellos, hasta qué punto es cierto que las mujeres tengan una participación más activa y mayor responsabilidad en los grupos armados que sus compañeros varones, y; si el número de años impuesto podría deberse a la percepción que tengan los y las jueces del "deber ser" de la identidad femenina y a las representaciones sociales que se han generalizado de las mujeres en estos grupos.

Lo que han hecho con nosotras, es un exterminio sofisticado, sistemático, psicológico. Porque como mujeres, hemos llegado a la llaga misma, por eso hacen un estereotipo, porque hemos sido más osadas a su juicio. Al Partido se han incorporado más mujeres [...] Lucho por mi beneficio penitenciario, lucho por los pobres, entrego mi vida por construir una nueva sociedad. Todo ello, enaltece como persona y como mujer. (Mila, PCP-SL).

Como vemos, al transgredir los roles de género tradicionales, las mujeres del PCP-SL y del MRTA reciben mayor castigo social que sus compañeros varones, incluso habiendo realizado la misma acción o una de menor impacto. Además, en la actualidad sigue existiendo un estigma mayor que las etiqueta como "más crueles" que los hombres, lo cual puede deberse a la aplicación de estos mismos estereotipos tradicionales de género en el funcionamiento del sistema penal, que consideró de mayor gravedad sus delitos por el hecho de ser mujeres. Al preguntarles a las mismas mujeres de la muestra si creen que existe algún tipo de discriminación por el hecho de ser mujer, todas contestan tajantemente que sí, y lejos de ser una percepción subjetiva el siguiente testimonio nos confirma lo que venimos argumentando:

Me detuvieron a los 23 años. A mí me detienen con mi novio y él tiene más cargos, pero a mí me condenan 23 años y a él y a otro compañero les condenan a 15 años. Mi abogado me contó que en el juicio él fue al baño y allá se encontró con el fiscal. Él le dijo que por qué a

mí me daban 23 años y a los otros dos varones 15 años, que por lo menos me dieran también 15 años y el fiscal dijo: "¡Pero ella es mujer!". Por eso sí creo que haya más discriminación y nos intenten dar más condena por ser mujeres. (Elisa, MRTA).

4. Privación de libertad como castigo social y simbólico

A medida que se iba desarrollando el conflicto a lo largo de los años, el nivel de tensión igualmente crecía. Al desafío agresivo inicial del PCP-SL contra el estado peruano, siguió una espiral de violencia que, además, por parte del Estado fue institucionalizada⁸. El gobierno de Fernando Belaunde (1980-1985) "fluctuó espasmódicamente entre la política del avestruz (1980-1982) y el genocidio (1983-1984)" (Degregori y Rivera, 1993:9). El suceso clave en referencia a la violencia estatal institucionalizada fue en 1982 con la declaración del Estado de Excepción en el Departamento de Ayacucho –lugar donde el PCP-SL inició su desafío al Estado en el año 1980. A esta declaración le siguieron una serie de medidas restrictivas que buscaban "pacificar la zona" a través de la creación de bases militares y puestos policiales en un momento en el que el PCP-SL ya contaba con bastantes simpatizantes en todo el Departamento de Ayacucho, tenía el control de muchas zonas rurales y al menos cierta neutralidad en las urbanas. Además, comenzaba a extenderse imparablemente por otros lugares como Andahuaylas y Huancavelica⁹.

En esos puntos estratégicos, las fuerzas armadas y policiales actuaron con total impunidad, lo que se tradujo en un altísimo número de desapariciones, violaciones sexuales, agresiones, torturas, y todo tipo de vejaciones que atentan contra los Derechos Humanos (CVR, 2003), los cuales fueron denunciados durante esos años y posteriormente a la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú. Al inicio del conflicto es posible que la estrategia gubernamental no estuviera bien definida porque no sabían a lo que atenerse. Pero esto no quiere decir que un síntoma de deficiencia en el servicio de inteligencia militar fuera el señalar que cualquier persona podía ser sospechosa, como se ha señalado en otros trabajos académicos y periodísticos. Por el contrario, consideramos que esa fue la estrategia militar elegida, es decir, el total desprecio a la población puesto que la consigna era clara: "extirpar el mal de raíz". Así lo atestigua la entrevista realizada al entonces Ministro de Guerra, Luis Cisneros: "Para

⁸ En enero del 2012 existían 360 denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Perú de las cuales 68 fueron admitidas, de esta manera Perú se convertía en el país de América con más denuncias ante este organismo. Además, nunca llegaron a archivarse por ser casos relativos a Derechos Humanos. Hasta febrero del 2012, de los 26 fallos de la CIDH, en todos perdió el Estado Peruano. Véase *El Comercio*, 13 de enero de 2012.

⁹ El clima de tensión que se vivía y el hecho detonante antes de instaurar el estado de excepción en diciembre de 1982 fue la liberación de la cárcel de Huamanga –capital de Ayacucho– de 70 presos políticos del PCP-SL y 304 presos comunes. Los enfrentamientos y las bajas en ambos lados del conflicto comenzaban a ser más que habituales, el más mediatizado fue la crónica de la muerte y posterior entierro de Edith Lagos, joven militante del PCP-SL que se convirtió en una 'mártir' ocupando páginas enteras de diarios.

que las fuerzas policiales puedan tener éxito, tienen que comenzar a matar senderistas y no senderistas. Matan a 60 personas y a lo mejor entre ellos hay tres senderistas. Ésta es la única forma de ganar a la subversión" (González, 1983: 50).

Más tarde, el gobierno de Alan García (1985-90) se presentaba inicialmente como más garantista de los Derechos Humanos a la hora de enfrentar el conflicto armado con algunas medidas que venían a confirmarlo. Pero pronto cambió la estrategia en 1986 con la llamada "Matanza de los penales 1" cuando las fuerzas militares ingresaron en varias prisiones donde se habían amotinado integrantes del PCP-SL matando a un total de casi 300 presos y presas. Los siguientes años la respuesta sería violenta tanto de manera legal como ilegal a través de la creación de varios grupos paramilitares¹⁰ (Degregori y Rivera, 1993).

Muchas de las mujeres de esta investigación vivieron el drástico cambio de régimen penitenciario, es decir, desde la primera década del conflicto armado -del 1980 al 1990 con los gobiernos de Belaúnde y García- hasta la llegada al gobierno de Fujimori. El gobierno y las medidas adoptadas por éste último -que estuvo en el poder del 1990 al 2000- establecieron un punto de inflexión a nivel del sistema penal (Berdugo, Gómez y Nieto, 2001), pero también discursivo y de acción.

Fui sobreviviente en el 92, en el enfrentamiento fui herida. La idea de ese régimen penitenciario [con Fujimori] era convertirnos en subhumanos, porque el hombre es un ser social y fuimos separados de la sociedad, de la familia, no nos permitían abrazarnos. [...] [la cárcel] es una experiencia muy rica y positiva. Compartiendo alegría y tristeza. (Florencia, PCP-SL).

Desde su inicio, Alberto Fujimori implantó numerosas restricciones a las libertades llegando a instaurar un clima de miedo que permitió justificar cualquier medida adoptada al margen de los Derechos Humanos (Burt, 2009), llegando a tal punto de ser avaladas estas prácticas por un gran número de la sociedad que quería que cesara el conflicto a cualquier precio. Con el Decreto Legislativo número 734 de noviembre de 1991, Fujimori autorizó a las Fuerzas Armadas a ingresar a los penales, relegando así el trabajo realizado hasta entonces únicamente por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y pasando éstas a controlar los establecimientos penitenciarios. En abril de 1992 sucede el auto-golpe impuesto por Fujimori, donde el delito de "terrorismo" fue ampliado a través del Decreto Legislativo número 25475 y se tipificó el delito de "traición a la patria" con el Decreto Legislativo número 25659. Fue entonces cuando los acontecimientos se precipitaron y en septiembre de ese mismo año se detienen a las cúpulas directivas del PCP-SL y del MRTA. En un alarde de demostración de control lo

¹⁰ Los grupos paramilitares que operaron durante el primer gobierno de Alan García (1985-1990) fueron: el Grupo Scorpio, el Batallón Patriota y el Comando Rodrigo Franco. El Grupo Colina, si bien participó en otros operativos anteriormente (Jara, 2007), fue durante el gobierno de Alberto Fujimori (1990-2000) cuando incrementó sus acciones. Ambos expresidentes del Gobierno han sido denunciados por sendos casos de violación de derechos humanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual fallo en contra de los mismos.

primero que hicieron las fuerzas policiales y militares fue ingresar a los penales e ir celda por celda pegando a los y las 'presas políticas'. Consuelo, integrante del MRTA, narra cómo ese mismo día de la detención las hicieron salir a todas de sus celdas para humillarlas y posteriormente torturarlas.

Me gritaba para que cantara el himno nacional mientras me manoseaba y cada vez me gritaba más, como yo no quería cantar ni hablaba entonces comenzaron a pegarme muy duro por todo el cuerpo con un palo y lo mismo fueron haciendo con las otras compañeras, a algunas también le daban con una vara eléctrica. Todas gritábamos de dolor y muchas lloraban, fue horrible. (Consuelo, MRTA).

Este periodo conllevó un cambio a nivel vital, político y penitenciario de las mujeres entrevistadas pero las experiencias difieren entre ellas por múltiples factores. Las que se habían incorporado al PCP-SL o al MRTA por convicciones políticas y sociales habían sido detenidas, encarceladas y torturadas en diversas ocasiones, pero esta vez acabarían recluidas en prisión por última vez, puesto que al cambiar las leyes, las condenas eran como mínimo entre 10 y 20 años, aunque fueran inocentes o únicamente sospechosas, con proceso judicial o sin él, con pruebas que avalaran la condena o no. Es importante señalar la manera en la cual se involucraron a sus organizaciones -de manera voluntaria, forzadas por la situación social y personal o reclutadas a la fuerza- porque eso será determinante para saber cómo afrontarán las largas condenas carcelarias y cómo impactará en su subjetividad estas experiencias extremas.

La DINCOTE [Dirección Nacional Contra el Terrorismo, de la Policía Nacional del Perú] me torturó para quebrarme. Lo que ayuda es la ideología, la convicción. Fui vejada y humillada como mujer. [...] En 1988 me detienen y me llevan a Castro Castro. En 1992, a través de un genocidio hecho desde una política de exterminio, desaparecen 120 mujeres y 350 hombres. El genocidio comenzó desde el golpe del 5 y 6, en el genocidio murieron 41 ó 42 dirigentes del Partido. Lo que nos ayudó a seguir también fue la convicción. [...] Me trasladan a Yanamayo, en Puno, y allí estoy 10 años. Fue un sistema aislado, no pude ver a mis familiares. A mí en el juicio del Megaproceso, me aplicaron la Autoría Mediata, por lo que me pusieron cadena perpetua. No lo podían aplicar, pero por ser dirigente me condenaron a 18 años, que ya los cumplí¹¹. (Mila, PCP-SL).

El Estado peruano además de los castigos materializados a nivel legal, para conseguir minar la moral de sus enemigos, tanto dentro como fuera de las cárceles, debía castigar también simbólicamente a quienes había apresado. Después de detener a ambas cúpulas del PCP-SL y del MRTA en 1992, además del castigo y demostración física de poder al interior de las cárceles -como se explicó más arriba- el otro castigo simbólico

¹¹ Con la legislación antiterrorista del 1992, la pena agravada del delito de 'terrorismo' bajo el tipo penal de "Traición a la Patria" suponía la cadena perpetua de las cúpulas directivas del MRTA y del PCP-SL, lo cual se impuso a través de los tribunales militares con "Jueces sin rostro". Posteriormente, en el año 2003 el Tribunal Constitucional anuló todas las sentencias expedidas durante la etapa fujimorista. En 2006 se celebraron los "Megaprocesos" de ambos grupos armados, condenando a cadena perpetua únicamente a Abimael Guzmán y a Elena Yparraguirre, líderes del PCP-SL. El resto de miembros de las dos organizaciones fueron condenados a penas de entre 20 y 35 años de prisión, que siguen cumpliendo. En la actualidad miembros del MRTA y del PCP-SL tienen todavía casos judiciales pendientes con petición de cadena perpetua. También hay quien ha cumplido ya su condena pero permanece en la cárcel, incluso, se ha pedido desde distintas instancias la prisión preventiva para que no salgan de la cárcel aunque hayan completado los años legales de su condena.

público fuera de las cárceles por parte de las autoridades peruanas fue la exposición mediática de sus miembros con claras intenciones de humillar –en palabras de Lindner (2006)- a quienes habían vencido en la guerra. Ante una gran expectación nacional e internacional, las autoridades hicieron aparecer a la cúpula del PCP-SL con trajes a rayas mientras seguían gritando sus consignas políticas como intento de mostrar que aunque les hubieran derrotado militarmente, no había sido posible su derrota simbólica porque seguían manteniendo su dignidad intacta. Como colofón vino la presentación de Abimael Guzmán –líder del PCP-SL conocido como Presidente Gonzalo- que estaba encerrado en una jaula de zoológico, los agentes y altos cargos encargados de su detención descorrieron la tela que cubría la jaula. Un oficial de inteligencia afirmaba años después: “El servicio de inteligencia de Vladimiro Montesinos¹² se ocupó de la puesta en escena de la presentación [de Abimael Guzmán] para convertirla en un operativo psicosocial de humillación pública. Guzmán fue exhibido con el traje a rayas de los presos de caricatura y encerrado en una jaula, como una fiera” (Roncagliolo, 2007:191). Esta estrategia de humillación que mandaba un claro mensaje a toda la población, especialmente a quienes pertenecían a ambas organizaciones y todavía no habían sido capturado, ha sido utilizada a lo largo de la historia en numerosas ocasiones equiparando a los enemigos del Estado con bestias, considerándolos subhumanos que deben estar encerrados en jaulas por carecer de empatía y de humanidad.

Este nuevo régimen penitenciario de 1992 fue un “régimen celular” donde no solamente se suprimió cualquier tipo de beneficio penitenciario, sino que conllevó un aislamiento para las personas encarceladas tanto al interior de las cárceles como de la realidad exterior. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos llegó a afirmar en su Informe Anual de 1998 que el Estado peruano aplicaba “una política de castigo por los delitos cometidos y no una política de rehabilitación del detenido”, además de señalar que no existían “programas educativos o de trabajo en los que puedan participar los reclusos y los prolongados períodos de aislamiento y ocio forzoso en las pequeñas celdas, a temperaturas que parecen fomentar la enfermedad, parecen no cumplir otro propósito que desmoralizar y destruir la voluntad de vivir de los reclusos”, incluso recomendó al gobierno de Fujimori que modificara “su régimen carcelario para cumplir con las normas internacionales, especialmente en lo que se refiere a la detención incomunicada” (CIDH, 1999). Fue esta la etapa carcelaria más dura y difícil de sobrellevar para todas las entrevistadas. Nos cuentan que tuvieron que permanecer en este régimen cerrado por ocho años (1992-2000), convivían bajo es-

¹² Montesinos fue el Capitán del Ejército peruano hasta que le expulsaron porque se descubrió que ejercía como agente encubierto de la Agencia Central de Inteligencia (CIA por sus siglas en inglés) de los EEUU desde el año 1974. Posteriormente ejerció como principal asesor presidencial del gobierno de Alberto Fujimori en sus dos mandatos (1990-2000). Además, fue el jefe del Servicio de Inteligencia Nacional del Perú (SIN) y Consejero de Seguridad del Gobierno. En la actualidad cumple condena desde 2001 en la peruana Base Naval del Callao acusado de corrupción, narcotráfico, liderar grupos paramilitares y crímenes de lesa humanidad, entre otros.

tas condiciones hasta 6 mujeres en cada celda, dos en cada 'cama' de hormigón y dos más en el suelo, encerradas durante 23 horas y media o incluso 24 horas al día "si se portaban mal". Únicamente podían recibir visitas de familiares directos una vez al mes, durante treinta minutos y a través de unas mallas que evitaban cualquier tipo de contacto físico¹³.

[...] como si fuera una jaula, las 23 horas y media, media hora de patio, si es que alcanza, ¿no? Si no, no tienes patio, y con una visita por locutorio, a través de unas mallas, que ni siquiera puedes lograr ver bien a tu familia, que te impiden abrazar, expresar afecto. Es una cosa bien difícil, es una vida bien dura. No, no ha sido fácil. Y bueno, uno recuerda esas cosas, y eso, obviamente nunca se olvida, eso te marca, te marca la vida... Y tú... quieres a las personas que han vivido, que han compartido contigo esa vida tan dura, tan difícil. (Olga, MRTA).

Hasta el momento de la captura de ambas cúpulas dentro de las cárceles llevaban "una vida de comuna", se autofinanciaban haciendo tapices y manualidades que vendían fuera, aunque el funcionariado de prisiones no supiera nada de estas actividades. Hubo periodos en los cuales pudieron tejer, hacer costura y cuando les permitían las autoridades leer libros. Pero fue a partir del 1992 cuando incluso el Antiguo Testamento era considerado 'subversivo', y durante algunos años, volvieron a prohibir todo tipo de libros o cualquier otra cosa que les pudiera distraer. Las autoridades se percataron de que los y las presas, especialmente del PCP-SL, tenían mucho poder e influencia dentro de las cárceles del país, por lo que la represión fue mayor. Ellas entendieron que debían ocupar su tiempo de alguna manera, para no "dejarse morir" porque "el régimen simplemente era para aniquilar" (Penélope, PCP-SL), lo cual ha sido constatado por organismos de Derechos Humanos¹⁴.

El trato dispensado no tenía, obviamente, ningún objetivo rehabilitador. Según los mentores del régimen, no bastaba con la supresión de la libertad, sino que además había que castigarlos hasta el límite de su resistencia. Este sistema, violó las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos dadas por la Organización de las Naciones Unidas. (CVR, 2003: V:463-464).

[...] Entonces allí en ese lugar, en el penal, tu no podías controlar el tiempo. Ellos te aplicaban un castigo, es decir, no querían que leas, no querían que tejas, no querían que tu controles el tiempo, porque sobrevivir ya era un lujo. (Penélope, PCP-SL).

¹³ Aunque insuficientes, gracias a las presiones nacionales e internacionales, el gobierno de Alberto Fujimori adoptó ciertas mejoras penitenciarias respecto a su primer periodo gubernamental, tal como recoge el mismo informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en junio de 1998: "el Estado peruano incorporó nuevas normas carcelarias para los reclusos acusados o convictos de terrorismo. Las nuevas normas permitían visitas semanales y no mensuales de los familiares y los hijos podrían visitarlos todas las semanas. Se instituyó un sistema de prerrogativas por el que se recompensaba a los reclusos con buena conducta. El aspecto más penoso del régimen carcelario, sin embargo, se mantuvo, por cuanto los convictos de terrorismo eran mantenidos incomunicados durante el primer año de reclusión, práctica que no ha cambiado, aunque el acceso al patio pasó a ser de una hora, en lugar de la media hora por día que se admitía antes" (CIDH, 1999).

¹⁴ Véase CNDDHH (1995), Coll (2002), el "Informe sobre la situación penitenciaria" realizado en 2005 por la Comisión Episcopal de Acción Social y la "Propuesta de Resolución común sobre el Perú" presentada el 16 de julio de 1997 ante el Parlamento Europeo ([enlace](#)).

La pérdida del control de la propia existencia, las torturas, la humillación y las vejaciones constantes durante la detención y posteriormente en la cárcel son un tema recurrente en la mayoría de testimonios de esta investigación. Así pues, la cárcel marcó un punto de inflexión en sus vidas, no solamente por la tensión que supone estar encerrada en un espacio reducido sin intimidad y a merced de otras personas, sino porque dentro de las mismas se vulneraron sistemáticamente sus derechos, todo ello desde la impunidad y en connivencia con los gobiernos que se sucedían y con el resto de instituciones sociales¹⁵. Las mujeres peruanas entrevistadas cuentan varios momentos donde se sintieron humilladas como mujer, uno de ellos era en las requisas o registros, que fueron bastante frecuentes. Las autoridades penitenciarias, entre quienes se encontraban médicos legistas eran las que debían –según leyes nacionales e internacionales- llevar a cabo las inspecciones en los cuerpos de las mujeres, pero según los testimonios recabados, no siempre sucedía así y en diversas ocasiones tanto hombres como mujeres no especializados introdujeron sus manos con guantes quirúrgicos en las vaginas de las presas alegando que guardaban documentos ‘subversivos’.

Otro claro ejemplo de castigo punitivo por cuestión género es la alteración de los vínculos maternales en prisión (Almeda, 2003). En Perú, hasta el año 1991 la maternidad estaba fuera de cualquier tipo de control estatal, únicamente existían unas normas mínimas y el cuidado recaía en las madres reclusas, que podían permanecer con sus hijas e hijos al interior de las cárceles. El conflicto armado conllevó un incremento sustancial del número de mujeres en las cárceles, derivando en la promulgación del Código de Ejecución Penal ese mismo año donde la maternidad al interior de los penales comenzó a ser regida por normas legales más estrictas (Boutron y Constant, 2014). Esto también fue utilizado por las autoridades peruanas como una manera de control -tanto formal como informal- de las presas del PCP-SL y del MRTA. De hecho, el régimen celular estipulaba un aislamiento respecto de sus familiares que era de las situaciones más difíciles de afrontar y gestionar para las mujeres entrevistadas debido al deterioro en los vínculos afectivos. La visita de hijos menores de 14 años únicamente se permitió cada tres meses y, dependiendo de la decisión de quien dirigía el establecimiento penitenciario, podrían tener una visita extra en algunas fechas señaladas, como el Día la Madre o el de Navidad¹⁶.

[En la cárcel] A la hora de entregar a mi hija [a sus familiares], cuando ya mi hija se va a despedir de todas las chicas, pues, que ya solamente podría verla una vez por semana, o una hora, ¿no?... al llegar afuera, pues, se me quebró la voz, y ya, me puse a llorar como una niña, ¿no?, una niña de cinco años, ¿no?, porque digo yo, es tan doloroso perder a una hija, ¿no? Me decía mi mamá, cuando me arrebataron de ella, cómo ha llorado mi mamá,

¹⁵ En las cárceles, las personas son afectadas por las múltiples violencias que se dan al interior de las mismas (García-Bores, 2003).

¹⁶ Las condiciones de maternidad en el régimen penitenciario peruano han cambiado considerablemente desde 2002 y en la actualidad las madres pueden estar con sus hijos e hijas en las celdas hasta los 3 años de edad, contando con pabellones especialmente habilitados para las madres.

¿no?, todos los días lloraba, me decían mis hermanos... Ahora ya me imagino, ya, si yo también lloraba por mi hija, cuando se llevaron. (Cindy, PCP-SL).

Posteriormente el régimen penitenciario se flexibilizó, así lo expresa Pilar Coll quien desde el año 1993 hasta su muerte en 2012 realizó trabajo humanitario con hombres y mujeres presas tanto del PCP-SL y del MRTA como con presos comunes.

Las condiciones de vida en las cárceles han sido felizmente mejoradas pero, sin embargo, aún quedan aspectos muy duros, capaces de hacernos sentir un poco responsables por nuestros silencios, nuestros olvidos, y yo me incluyo en esto. Siento que debí haber dicho más acerca de lo que vi y escuché durante todos estos años. Y me refiero, exclusivamente, a las cárceles de máxima seguridad para mujeres acusadas de terrorismo (Coll, 2002:42).

5. Castigo físico: cuando la tortura es legitimada

La Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú contabilizó en su informe la existencia de 6.443 actos de tortura, de los cuales el 75% correspondían a las fuerzas del Estado peruano y el 23% al PCP-SL. El porcentaje restante es atribuido al MRTA y a otros elementos no determinados. Igualmente, la CVR considera que el número real de personas torturadas es significativamente mayor al registrado por la misma (CVR, 2003).

Sin distinción de rango o funciones dentro de la organización, prácticamente todas las mujeres y hombres tanto del PCP-SL como del MRTA -o sospechosas de pertenecer-, después de ser detenidos eran sometidos a torturas físicas y psicológicas. Los lugares donde los agentes policiales y militares realizaban estas prácticas sistemáticas fueron en las dependencias del Ministerio del Interior (DIRCOTE, DINCOTE, comisarías y jefaturas policiales), así como en las del Ministerio de Defensa (bases y cuarteles militares) (CVR, 2003)¹⁷, lo cual queda patente que la propia situación de aislamiento y de llevar a las víctimas de tortura a lugares habilitados para ello "constituye por sí mismo un lugar y rito de impunidad" (Rivera, 2006:75). Según declaró Amnistía Internacional en su informe del año 1994: "El gobierno admite que sus agentes siguen practicando torturas, y aún no conocemos ni un solo caso en el que un miembro de las fuerzas de seguridad haya sido llevado ante la justicia, ante un tribunal civil, y condenado por sus actos" (Amnistía Internacional, 1994:4). Más grave aún fue cuando un año después se promulgó la Ley de Amnistía que beneficiaba únicamente a las fuerzas armadas del Estado y expresamente enunciaba que se concediera:

La amnistía general al personal Militar, Policial o Civil que se encuentre denunciado, investigado, encausado, procesado o condenado por delitos comunes y militares por todos los hechos derivados u originados con ocasión o como consecuencia de la lucha contra el 'terroris-

¹⁷ Véase el informe del Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias publicado el 23 Diciembre de 1992; Bazán (1996); los informes del Comité de Derechos Humanos (1996) ([enlace](#)) y el Informe del Comité contra la Tortura (1998) ([enlace](#)), ambos organismos pertenecientes a las Naciones Unidas y; CIDH (1999).

mo' cometido de forma individual o en grupo desde mayo de 1980 hasta la fecha de la promulgación de la presente Ley (El Peruano, 1995)¹⁸.

Como sigue ocurriendo en muchos países a nivel global, en la actualidad "ningún gobierno democrático en el Perú ha tomado en serio el asunto de la tortura" y durante sus mandatos han adoptado dos posturas: simulaban que no sabían que se producían o "la han incorporado como una política de Estado conscientemente establecida" (Vich, 2002: 53). En los tres gobiernos peruanos que se sucedieron durante el conflicto armado -Belaúnde, García y Fujimori- "hay muchas pruebas que acreditan la realización de torturas como una práctica conscientemente estatal" (Vich, 2002: 53). La tortura en Perú fue finalmente -y gracias a la presión e insistencia de organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos- definida y sancionada como delito autónomo en el año 1998¹⁹.

A pesar de todo y aunque exista un amplio conjunto normativo a nivel internacional, la tortura sigue más vigente que nunca debido a la inmensa impunidad que subyace en su práctica y pese a las prescripciones legales, a los mecanismos de prevención y de sanción instituidos. Como apunta Rivera (2006) la tortura es responsabilidad no únicamente del sistema penal, sino de todo el cuerpo social. Es decir, que "la banalización de las violaciones de los derechos humanos y de la tortura y la burocratización de los derechos humanos" son dos expresiones del poder:

Que, con la excusa de la salvaguarda de la seguridad ciudadana, logra el consenso social acerca de la necesidad de recortar los derechos individuales y colectivos y la difusión de la idea de que la impunidad de ciertos representantes del Estado acusados, incluso condenados, por torturas es un medio legítimo o, como mínimo, un no hay mal que por bien no venga (Rivera, 2006:84-85).

A medida que avanzaba el siglo XX y lejos de las creencias populares, son los países democráticos occidentales quienes fueron desarrollando nuevos métodos de tortura más complejos y avanzados. Esto es debido a que la presión de mecanismos internacionales de prevención de crímenes contra la humanidad y supervisión de los Derechos Humanos, así como grupos y organizaciones de la sociedad civil existentes en las sociedades democráticas, hizo que los gobiernos utilicen métodos más sofisticados y sutiles de tortura a nivel internacional (Rejali, 2007)²⁰. Este también es

¹⁸ Véase Amnistía Internacional (1996).

¹⁹ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe anual de 1996, recomendó que "el Estado peruano adoptase medidas legislativas y de otra índole para erradicar la práctica de la tortura y la práctica de la admisión de pruebas obtenidas bajo tortura" (CIDH, 1996, 1999). El 21 de febrero de 1998 se tipificó el delito de tortura en el Código Penal, mediante la Ley número 26926 en el título relativo a los delitos contra la humanidad. Para ver un recorrido histórico sobre la tortura en el Perú contemporáneo, véase Agüero (2004).

²⁰ Además, Darius Rejali (2007) desmiente la falacia histórica que asegura que donde más se torturó fue en la Alemania Nazi o en Rusia, de hecho, mucho antes de la llegada de los nazis, los franceses fueron perfeccionando las técnicas de tortura en todo su imperio colonial. Igualmente, este autor afirma que si bien en países dictatoriales se puede haber torturado en mayor número y más indiscriminadamente, son los Estados Unidos de América, Gran Bretaña y Francia los países pioneros de la tortura moderna, implementando técnicas 'limpias', es decir, métodos que no dejan marcas ni cicatrices.

el caso del conflicto peruano, tal y como se desprende en el Informe Final (2003) de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, donde se afirma que el fenómeno de la tortura se fue intensificando a medida que avanzaba el mismo:

Examinadas las modalidades empleadas, se advierte la forma rudimentaria de esta práctica en la década del 80, sofisticándose en los 90, a punto de casi no dejar huellas gracias a los envoltorios de jebes²¹, sogas o frazadas [mantas] que amortiguaban el impacto de los golpes (CVR, 2003: V:464).

Otra manera de tortura indirecta era el propio sistema penitenciario. Quienes lideraron ambas cúpulas tuvieron las condiciones penitenciarias más estrictas e inhóspitas, aunque solo fuera porque sus casos tenían mayor repercusión mediática y visibilidad. Pero también fue una manera de mostrar el poder perdido del gobierno peruano, por ello llegaron incluso a encarcelarlos en centros militares con seguridad extrema. Las mujeres –y hombres– encarceladas tenían que sobrevivir casi las 24 horas del día encerradas en una celda donde compartían espacio con más compañeras que se encontraban en la misma situación, lo que hacía que pudieran darse apoyo y minimizar los efectos psicosociales que en condiciones de aislamiento total no se dan²². Este último caso es el que vivieron las personas consideradas ‘más peligrosas’ por haber llegado a la cúpula dirigente, por lo que el confinamiento en prisión fue durante varios años bajo condiciones de aislamiento absoluto. Da cuenta de ello una mujer que perteneció a la cúpula del MRTA y que en el momento de realizarle la entrevista dentro de la cárcel en el año 2009 llevaba 16 años en total recluida. Había sido detenida cuatro veces y dos de ellas encarcelada, asegurando que siempre le habían aplicado torturas al detenerla. En la Base Naval de la Marina de Guerra del Callao estuvo cinco años en aislamiento total, junto con otros presos –también aislados. Posteriormente pasó tres años en la cárcel de Yanamayo –en el Departamento de Puno– ubicada a 3.800 metros sobre el nivel del mar. Cuenta cómo fue su traslado a la Base Naval del Callao en 1993 por efectivos del Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE):

Un comandante me informó de la rutina de la cárcel de la Base Naval del Callao, estaría encerrada 24 horas en esa celda de 2 por 2,5 metros y 2,5 metros de altura, con puerta de metal de aproximadamente 8 centímetros de espesor con tres candados inmensos cuyas llaves lo tenían tres diferentes personas, una de ellas Vladimiro Montesinos, para evitar que se abran las puertas sin que él lo sepa. (Yessi, MRTA).

Quienes han sufrido tortura no pueden escapar de los recuerdos y del hecho de volver a revivir una y otra vez sus experiencias de detención y tortura. Además, en ocasiones se aíslan de la familia y de su entorno más próximo debido a las desconexiones emocionales y físicas (Gervais y Felices-Luna, 2010). Todas las entrevistadas fueron sometidas a un sinnúmero de torturas, siguiendo muchas el mismo procedimiento que a

²¹ Goma elástica o caucho que se obtiene de la hevea –árbol tropical de corteza gris conocido como “árbol del caucho”.

²² Para saber cómo afecta a nivel psicosocial el “aislamiento solitario” véase Shalev (2014).

sus compañeros varones y además de otras que les aplicaban exclusivamente por ser mujeres. Según la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú:

Las pautas de discriminación socioeconómica también cuentan en el momento de aplicar maltratos al detenido. La mayoría de víctimas proviene de los sectores más pobres del país: campesinos, jóvenes de zonas periféricas de las ciudades y sospechosos de haber cometido delitos comunes. Dentro de la práctica de la tortura, con gran frecuencia se viola a las mujeres detenidas. (CNDDHH, 1995).

Debido a la multitud de denuncias registradas a la Comisión de la Verdad y a los organismos de Derechos Humanos, podríamos afirmar que no fueron casos aislados sino prácticas rutinarias dentro de la estrategia militar (CEAPAZ, 1993; Human Rights Watch, 1997; CIDH, 1999; CVR, 2003; Amnistía Internacional, 2005). La tortura formó parte de la estrategia tanto de las fuerzas armadas del estado como de ambos grupos insurgentes, si bien es cierto que el Estado la ejercía de manera más 'sofisticada' por disponer de mayores medios y logística. La tortura es empleada para controlar a la población y para reprimir la disidencia. Entre otras cosas, lo que se pretende con estos métodos crueles es "castigar, intimidar, coaccionar a todo aquel que se identifica como distinto, y por ello como peligroso y prescindible, cuando no directamente eliminable" (Del Cura, 2009:25). En concreto, el empleo de la tortura como parte de la estrategia 'contrasubversiva' gubernamental fue común a otros países de la región por ser entrenados algunos de los altos cargos políticos -como fue el caso de Montesinos- y de las fuerzas armadas en la Escuela de las Américas de Panamá, la cual mantiene su actividad, aunque con nombre y ubicación diferente²³. Se ha constatado ampliamente que de ella salieron militares y policías posteriormente acusados de crímenes contra la humanidad, entrenados en métodos de tortura, asesinatos y prácticas que atentan contra los derechos humanos. En la Escuela de las Américas por ejemplo se diseñó y ejecutó la "Operación Cóndor" en 1975²⁴, al igual que el primer manual de torturas del cual se tiene constancia, "KUBARK, Interrogatorio de contrainteligencia", del año 1963 y traducido a numerosos idiomas (Haugaard, 1997). En la actualidad existen multitud de informes y testimonios de personas que fueron víctimas de tortura a través de los métodos que se enseñaban en aquella 'escuela' y que dan cuenta de la crueldad y el horror vivido, como apunta el informe argentino "Nunca Más", realizado por la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas durante la dictadura militar que asoló

²³ La anteriormente denominada Escuela de las Américas, se encuentra desde el 2001 en Georgia (EEUU) y se llama Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad -WHISC por su nombre en idioma inglés. Es una entidad dedicada a la instrucción militar y con mucha controversia desde sus inicios en Panamá en 1946.

²⁴ El operativo Cóndor "integraba una red de perfecta coordinación criminal entre los servicios de inteligencia, policiales y otros cuerpos represores de Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Perú y Bolivia en el Cono Sur con tentáculos que se extendían fuera de Latinoamérica para delinquir en Estados Unidos, Italia, Francia y España. El objeto del Operativo Cóndor fue secuestrar, asesinar y hacer desaparecer a los opositores políticos de las mencionadas dictaduras. Documentadas hay 377 víctimas, aunque se sabe que es un número incompleto y hay muchos más" (Garzón, 2016: XXII). Véase también Calloni (2006) y McSherry (2009).

a dicho país del año 1976 al 1983: "la existencia y generalización de las prácticas de tortura sobrecoge por la imaginación puesta en juego, por la personalidad de sus ejecutores y de quienes la avalaron y emplearon como medio" (CONADEP, 1985:26).

Lamentablemente y como se aprecia a tenor de las investigaciones, la tortura lejos de ser una práctica en extinción, mantiene su vigencia en todos los rincones del planeta, siendo ésta aplicada de una manera más o menos institucionalizada y de distintos niveles de elaboración o sofisticación, lo cual podríamos decir que aparece como "índice de la degradación entre los humanos", es decir, que se degrada quien es torturado pero especialmente quien tortura (Bergalli, 2006:8). Conviene recordar que lo que se pretende con la tortura, a través de la agresión física y/o psíquica, no sólo es la extracción de información, sino el hecho de que la víctima pierda su propia identidad, quedando establecida una relación de poder, en donde la víctima está a entera disposición de la persona que le tortura. Ante una situación de tortura, se producen dos tipos de vivencias en la persona torturada, en el momento de la experiencia y posteriormente. En el momento de la tortura, la persona experimenta una soledad extrema en muchos sentidos: soledad personal, al afectar al cuerpo, el cual es el núcleo más básico de la identidad; espacial, como es obvio; y temporal, quedando patente en todo momento que se dispone de todo el tiempo necesario para torturar. "La relación psicosocial inmediata establecida entre torturador y víctima diferencia a la tortura de otras acciones de violencia represiva, y le confiere características especiales" (Dobles, 2000:199).

La situación de miedo social generalizado durante el conflicto armado peruano llegó a tal punto que muchas de las mujeres entrevistadas daban por hecho que las iban a torturar, pero incluso lo que más temían era la incertidumbre por el futuro cercano. Sabían que podrían hacerlas desaparecer, como sucedió infinidad de veces. Carolina relata su detención "a plena luz del día" por miembros del Ejército peruano en el año 1993. Narra que la apresaron "con mucha brutalidad" y la llevaron a golpes a dependencias militares.

El mayor temor era que me desaparecieran. Me llevan a los sótanos del Pentagonito donde me torturaron. [...] Después, me hacen un juicio con jueces sin rostro y me condenan a cadena perpetua. Al principio nuestras visitas sólo podían vernos por locutorio. Tampoco podíamos leer, y eso es peor para nosotros como intelectuales revolucionarios. (Carolina, PCP-SL).

Durante estos años de conflicto interno, la mayoría de personas que eran detenidas pasaba por las instalaciones policiales o militares donde permanecían entre 10 y 15 días en fase de incomunicación y aislamiento absoluto. Algunas de las torturas, tratos crueles, vejatorios y degradantes ejecutados en dependencias estatales por parte de agentes a las personas entrevistadas fueron: descargas eléctricas en diferentes partes del cuerpo, especialmente en los genitales y senos; ahogamiento en agua sucia u orina; la *palanqueta* o *pollo broster*, colocándolas en el suelo desnudas con los brazos

hacia atrás, un torturador situaba sus piernas entre la cabeza de la torturada y agarraba sus brazos mientras que otro torturador se sentaba en la espalda y tiraba también de los brazos como si fuera una palanca; la *tineada*, suspensión de sus cuerpos por las piernas y subiendo el cuerpo una y otra vez a la par que la cabeza se sumergía en una tinaja con agua u otro líquido con el fin de ahogarlas; la *colgada* o la *pita*, colgadas de los brazos atados hacia atrás con gomas para no dejar las marcas y luego tiraban de las piernas hasta casi causar desmembramientos; violación sexual; escuchar a sus familiares ser víctimas de tortura, incluidas hijas e hijos menores; y amenazas.

No son pocas las mujeres y hombres incapaces de soportar tanto dolor físico y psíquico por parte de sus torturadores, terminando por ceder a las presiones, dando información verdadera o falsa, pero haciendo lo que les dicen sus captores. Es así como detuvieron a muchas personas que habían sido delatadas por otras compañeras -en ocasiones ni siquiera pertenecían a ninguna organización armada. Este es el caso de Yessi, la cual pertenecía a la cúpula del MRTA y fue delatada por otra compañera suya después de que el ejército también pegara y maltratara a su hijo de 3 años con el fin de obtener información, "ella había aguantado todas las torturas que le infringieron, pero cuando vio lo que le hacían a su hijo, ella cedió..., y me entregó al ejército". Es decir, a pesar de todo el dolor causado hacia sus cuerpos, los torturadores sabían que no podrían resistirse a sus 'puntos débiles', normalmente familiares muy cercanos. Como Yessi también es madre es capaz de empatizar con quien la delató y comprender el dolor que estaba sintiendo su compañera. Igualmente ella atestigua que de sucederle lo mismo y aún con miedo, se hubiera quitado la vida antes de poner en riesgo la de sus familiares cercanos, especialmente piensa en su hija:

Yo también soy madre y no me atrevo a condenar ningún tipo de conducta; yo ya antes había pensado en el supuesto caso de que a mí ello me sucediera y había tomado una decisión, mi hija no sufriría, era a mí a quien querían, pero tampoco entregaría información pues ello traía como consecuencia detenciones, torturas, muertes y desapariciones de otras personas, yo entregaría mi vida para evitar que mi hija y mis compañeros sean afectados. Fue una decisión racional y emocionalmente bien pensada, la vida es lo único que ya me quedaba como mío, y me desprendía de él por amor. (Yessi, MRTA).

Es importante tener en cuenta que en el proceso mismo de la detención y tortura se construye la diferencia genérica a través de las acciones de los torturadores, es decir, que en ocasiones cuando las mujeres relatan los malos tratos y abusos de autoridad es cuando se perciben así mismas 'como mujeres' y no por sus anteriores identidades de género o diferencias biológicas, sino por las palabras y la acción de quienes las torturan (Hamilton, 2013). El ejemplo más claro sería la violación y otras formas de violencia sexual como práctica de tortura²⁵ la cual, para algunas autoras, desde la lógica

²⁵ De acuerdo a la información relevada en las prescripciones de las normativas y jurisprudencia internacional, se entiende por violencia sexual aquellos comportamientos y acciones de contenido o naturaleza sexual a los que se vea sometida una persona por medio de la fuerza, amenaza del uso de la fuerza, coacción, temor a la violencia, intimidación, opresión psicológica o abuso de poder. Algunas

patriarcal se podría interpretar como una penalización de la condición de género destinada a 'feminizar' a la víctima –tanto mujer como hombre-, entendiendo lo femenino como lo penetrable y sometido (Nordstrom, 1996; Taylor, 1997; D'Antonio, 2009; Hamilton, 2013).

[...] era terrible porque aparte de estar embarazada, me golpearon duro, me desvistieron, me tocaban mis partes indebidas, que a una mujer que nunca le hayan hecho eso, más que su pareja ¿no? era una cosa muy, muy traumatizante para mi ¿no? ahí tenía 23 años. [...] Creo que por decir que estoy embarazada más me golpearon ¿no? -ah que tu hijo va a ser un terrorista-, todo eso, pucha ya lo... me golpearon terriblemente dije -uy la bebita va a morir- decía. Estaba triste porque, si muere la beba también voy a morir yo porque es una cosa así ¿no? muere el bebito muere la madre. (Cindy, PCP-SL)

El uso de la violencia sexual como parte de la estrategia bélica para humillar, eliminar y vencer al enemigo constituyó una práctica sistemática durante el conflicto peruano, especialmente en las zonas rurales de Ayacucho donde -como ya se mencionó- se habían instalado cuarteles y bases militares desde que se declarara el Estado de Emergencia en 1982 (Mantilla 2005; Henríquez, 2006; Theidon, 2007). La investigación realizada por Boesten (2008) sobre el tema, concluye que la violencia sexual durante el conflicto armado peruano esta enmarcada en códigos sociales y normas de género que hace que este tipo de violencia sea aceptada, tolerada y a menudo justificada tanto en momentos de guerra como de paz. En Perú hasta 1997 los violadores que se casaban con sus víctimas estaban exentos de un proceso judicial posterior. Consecuentemente se daba como resultado una 'domesticación' de la violación por parte de algunas mujeres y de sus familias ante este tipo de violencia sexual perpetrado habitualmente por soldados del ejército peruano.

La "promesa de casarse", que se materializaba a través de un papel (un contrato firmado por un militar superior, el violador, la mujer y la familia de ésta), significó que el abuso sexual continuaría, ahora con el 'consentimiento' de la mujer. Aunque la violación de la población campesina del Perú andino y de los sospechosos de terrorismo fue un acto sistemático y estratégico alentado desde arriba, las posibles secuelas de dichos actos quedaban moderadas, normalizadas y domesticadas al incorporarse dichos actos a los códigos normativos y legales existentes. (Boesten, 2008:205).

Además, las violaciones, los malos tratos y otros tipos de tortura eran acompañados de insultos humillantes y discriminaciones racistas en referencia a la etnia, constatan cómo existe una estrecha relación entre el discurso y las prácticas autoritarias –sexismo, racismo, exclusión, discriminación-, que a su vez cumplen el papel político de acreditarlas ideológicamente a través de la "basurización simbólica" (Silva-Santiste-

formas de violencia sexual son: violación, la cual implica la invasión física de cualquier parte del cuerpo de una persona mediante la penetración del órgano sexual masculino así como cualquier otra parte del cuerpo u objeto en el orificio vaginal, anal o boca; cualquier forma de abuso sexual en el que no exista invasión física; amenaza de abuso; embarazo forzado; prostitución forzada; aborto forzado; acoso sexual; amenaza de violación; mutilación; esclavitud sexual; esterilización forzada; forzamiento al exhibicionismo, desnudez forzada; forzamiento a la pornografía; humillación y burla con connotación sexual; servidumbre sexual; explotación sexual. Este detalle no es exhaustivo, dado que alguna literatura considera otras formas de violencia sexual (Aucía, 2011: 36-37).

ban, 2008), entendiendo este concepto como “la forma como mantenemos al otro como una alteridad radical que no escuchamos, un espacio de descargo y descarga, cuerpo que debe ser evacuado del sistema de forma anónima para que todo siga funcionando” (Silva-Santisteban, 2008: 93). También se reportaron agresiones sexuales y violaciones a hombres²⁶ pero fueron principalmente las mujeres las víctimas estimando que un 83% de casos fueron perpetrados por agentes del Estado²⁷ y un 11% correspondería a ambos grupos armados (CVR, 2003).

6. Conclusiones

El gran número de mujeres que participaron en el conflicto armado peruano, especialmente en el PCP-SL provocó una alarma social que hizo que se juzgara social, mediática y judicialmente con mayor severidad a las mujeres que cometieron –o sospechosas de cometer– actos de violencia ante un hecho similar al realizado por un hombre. Es decir, que a la hora de analizar a estas mujeres se mantienen en el tiempo los estereotipos de género y los argumentos superficiales que enfatizan los rasgos biológicos y psicológicos de las mujeres, borrando todo rastro de politización y agencia.

Las cárceles lejos de ser lugares de rehabilitación y reinserción social, se han convertido en negocios lucrativos diseñados por y para hombres. Están basados en los mismos ideales que gobiernan las actuales sociedades, es decir, asentados en concepciones androcéntricas y patriarcales, donde las mujeres continúan siendo castigadas social y simbólicamente debido a los roles tradicionales de género. Sucede lo mismo con otras variables sociales como la etnia/raza o la diversidad sexo-genérica, entre otras. Es así cómo la cárcel marcó un punto de inflexión en la vida de todas las mujeres de esta investigación, vulnerando sistemáticamente sus derechos, todo ello desde la impunidad y en connivencia de los gobiernos que se sucedían durante el conflicto armado interno peruano.

Entre los castigos punitivos que se dieron específicamente por cuestiones de género destaca la maternidad en prisión, utilizada por las autoridades peruanas como una manera de control formal e informal de las presas del PCP-SL y del MRTA. La tortura también formó parte de la estrategia bélica de aquellos años y sin distinción de rango o funciones dentro de la organización, prácticamente todas las mujeres y hombres de

²⁶ Debido a las sociedades patriarcales en las cuales vivimos, las mujeres están más expuestas a ser violadas que los hombres; sin embargo, eso no significa que no suceda en el caso masculino. El Informe final de la CVR (2003) existe un capítulo dedicado a la violencia sexual que recoge testimonios, pero “solo da cuenta de los casos en que las mujeres aparecen como víctimas, colocando como tortura aquellos crímenes sexuales en que las víctimas son varones, manteniéndolos en la invisibilidad y negando una de las dimensiones de género del conflicto armado” (Dador, 2007:4). Véase también Boesten (2014) y Leiby (2014).

²⁷ Un libro interesante que recopila varios artículos sobre diferentes aspectos de la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado durante la última dictadura militar en Argentina (1976-1983) es Vasallo (2011).

ambos grupos armados fueron sometidas a torturas físicas y psicológicas en lugares gubernamentales como en las dependencias del Ministerio del Interior y en las del Ministerio de Defensa del Perú. Además, las violaciones sexuales, los malos tratos y otros tipos de tortura eran acompañados de insultos humillantes y discriminaciones racistas en referencia a la etnia, constatando cómo existe una estrecha relación entre discursos y prácticas discriminatorias y de exclusión que ya existían con anterioridad al conflicto. Todos estos castigos sociales, simbólicos y físicos siguen siendo recurrentes en multitud de países -ya sean democráticos, totalitarios, dictaduras o de cualquier índole- con el consentimiento y complicidad del aparato estatal, así como del silencio e indiferencia de gran parte de la población.

El presente artículo ejemplifica en el caso peruano una problemática mayor y de alcance global como es la realidad androcéntrica y patriarcal del sistema penal y judicial. Pero también devela que todavía queda mucho camino para realmente alcanzar una reconciliación nacional en Perú. Las consecuencias del conflicto armado todavía están muy presentes en el país a todos los niveles y dimensiones sociales. La actualidad del mismo sigue impregnada por distintos sucesos que ocurren y que están relacionados directamente con el mismo. Por ello en este arduo camino hacia la Reconciliación resulta necesario escuchar todas las voces, y no silenciar una parte, que además no es casual que sea la vencida militarmente, como sucede en todas las guerras. Resulta apremiante que esas memorias y voces que nunca son oportunas o que se intentan esconder desde la historia oficial sean integradas en el proceso de memoria histórica y colectiva de la sociedad peruana. Con ese fin fue planteada esta investigación.

7. Bibliografía

Agüero, J.C. 2004. "El Perú y la tortura. Una constante en conflicto armado interno, autoritarismo y democracia", *Ius et Veritas*, 29: 359-378.

Aguirre, C. 2003. "Mujeres delincuentes, prácticas penales, y servidumbre doméstica en Lima, 1862-1930", pp. 203-226 en *Familia y Vida Cotidiana en América Latina, Siglos XVIII-XX*, compilado por S. O'Phelan, F. Muñoz, G. Joffré y M. Ricketts. Lima: IFEA; Instituto Riva Agüero y PUCP.

Aguirre, C. 2009. "Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940", pp. 209-252 en *Historia social urbana. Espacios y flujos*, editado por E. Kingman. Quito: FLACSO.

Almeda, E. 2002. *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Bellaterra.

Almeda, E. 2003. *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel.

Amnistía Internacional. 1994. *Informe del Servicio de Noticias 248/94*. ([enlace](#)).

Amnistía Internacional. 1996. *Perú: expertos de la ONU condenan las Leyes de Amnistía*. Londres: Amnistía Internacional. ([enlace](#)).

Amnistía Internacional. 2005. Informe *Las graves violaciones de los derechos humanos durante el mandato de Alberto Fujimori (1990-2000)*. ([enlace](#)).

Antony, C. 2003. "Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de género", pp. 75-90 en *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*. Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Fundación para el Debido Proceso Legal.

Aucía, A. 2011. "Género, violencia sexual y contextos represivos", pp.27-67 en *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*, editado por M. Vassallo. Rosario: CLADEM.

Baratta, A. 2000. "El Paradigma del género. De la cuestión criminal a la cuestión humana", pp.39-83 en *Las trampas del poder punitivo. El género del derecho penal*, compilado por H.Birgin. Buenos Aires: Biblios.

Bazán, I. 1996. "Experiencias ante las Comisiones de Derechos Humanos de la ONU y de la OEA". *Seminario Internacional 'Impunidad y sus Efectos en los Procesos Democráticos'*, Santiago de Chile: *Ko'aga Roñe'eta*, III(3): ([enlace](#)).

Berdugo, I., C. Gómez y A. Nieto. 2001. "El sistema penal y penitenciario peruano. Reflexiones Político-criminales", *América Latina Hoy*, 28: 19-47.

Bergalli, R. 2006. "Presentación", pp. 5-20 en *Torturas y abuso de poder*, coordinado por R. Bergalli e I. Rivera. Barcelona: Anthropos.

Bergalli, R. y E. Bodelón. 1992. "La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico", *Anuario de filosofía del derecho*, 9: 43-74.

Bergalli, R., I. Rivera, I. Y G. Bombini (comp.) 2008. *Violencia y sistema penal*. Buenos Aires: Ediciones del Puerto.

Boesten, J. 2008. "Marrying Your Rapist: Domesticated War Crimes in Peru", pp.205-227 en *Gendered Peace: Women's Struggles for Post-War Justice and Reconciliation*, editado por D.Pankhurst. New York: Routledge.

Boesten, J. 2014. *Sexual Violence during War and Peace. Gender, Power, and Post-Conflict Justice in Peru*. New York: Palgrave Macmillan.

Boutron, C. y Constant, C. 2014. "Être mère en prison au Pérou: droit ou double peine?". *Champ pénal / Penal field*, XI. ([enlace](#)).

Burt, J.M. 2009. *Violencia y autoritarismo en el Perú: bajo la sombra de Sendero y la dictadura de Fujimori*. Lima: IEP y Asociación SER.

Calloni, S. 2006. *Operación Cóndor: Pacto Criminal*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales.

Centro de Estudios y Acción para la Paz, CEAPAZ. 1993. *Situación de la violencia en el Perú y la práctica de la tortura*. Lima: CEAPAZ.

Chávez, D. 1989. *Juventud y Terrorismo. Características sociales de los condenados por terrorismo y otros delitos*. Lima: IEP.

Christie, N. 2006. *La industria del control del delito. ¿La nueva forma del Holocausto?* Buenos Aires: Editores del Puerto.

Coll, P. 2002. "Luchando contra el olvido", pp. 40-52 en *Rompiendo el silencio: las voces de las mujeres en la búsqueda de la verdad*, editado por Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Lima: USAID.

Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú. 2003. *Informe Final*. Lima: CVR. ([enlace](#)).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. 1999. *Informe anual de la CIDH sobre Perú del año 1998*. ([enlace](#)).

Comisión Nacional sobre la desaparición de personas (CONADEP). 1985. *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas*. Buenos Aires: Eudeba.

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú (CNDDHH). 1995. *Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en el Perú*. ([enlace](#)).

D'Antonio, D. 2009. "'Rejas, gritos, cadenas, ruidos, ollas'. La agencia política en las cárceles del Estado terrorista en Argentina, 1974-1983", pp. 89-108 en *De minifaldas, militancias y revoluciones: exploraciones sobre los 70 en la Argentina*, compilado por A. Andújar et al. Buenos Aires: Luxemburg.

Dador, M.J. 2007. *El otro lado de la historia. Violencia sexual contra hombres*. Lima: Consejería en Proyectos.

Davis, A. 2003. *Are prisons obsolete?* Toronto: Open Media.

Davis, A. 2005. *Abolition Democracy. Beyond empire, prisons, and torture*. New York: Seven Stories Press.

Degregori, C.I y Rivera, C. 1993. *Perú 1980-1993: fuerzas armadas, subversión y democracia. Redefinición del papel militar en un contexto de violencia subversiva y colapso del régimen democrático*. Lima: IEP.

Degregori, C.I. 1990. *El surgimiento de Sendero Luminoso: Ayacucho, 1969-1979*. Lima: IEP.

Del Cura, J. 2009. "Prólogo. La tortura en el estado español", pp. 9-32 en *Manual del torturador español*, autor X.Makazaga. Tafalla: Txalaparta.

Dobles, I. 2000. "Apuntes sobre psicología de la tortura", pp.197-209 en *Psicología social de la guerra: trauma y terapia*, compilado por I. Martín-Baró. San Salvador: UCA.

El Peruano. 1995. "Normas Legales. Ley número 26479". Ministerio del Interior del Perú. Publicado el 15 de junio, Diario Oficial El Peruano.

Felices-Luna, M. 2007. "Neutralization, Rehabilitation or Responsibilization of Dissident, Subversives and Terrorist". Actas del coloquio *Le pénal aujourd'hui: pérennité ou mutations*. Équipe de recherche sur la pénalité y Centre International de Criminologie Comparée. 5-7 diciembre, Montréal, Canada.

Fernández-Villanueva, C. 2010. "La equidad de género: presente y horizonte próximo", *Quaderns de Psicologia*, 12(2): 93-104.

- Fernández-Villanueva, C., A. Fernández y P. Orts. 1988. *La mujer ante la administración de justicia: el caso del parricidio*. Madrid: Ministerio de Cultura, Instituto de la Mujer.
- Foucault, M. 2002. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- García-Bores, J.M. 2003. "El impacto carcelario", en *Sistema penal y problemas sociales*, coordinado por Bergalli. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garzón, B. (dir.) 2016. *Operación Cóndor. 40 años después*. Buenos Aires: Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, UNESCO.
- Gervais, C. y Felices-Luna, M. 2010. "Footprints to Freedom: Journeys of State-Driven Torture, Liberation and Justice", *Journal of Prisoners on Prisons*, 19(2): 5-14.
- Giddens, A. 1998. *Sociología*. Madrid: Alianza.
- Gilmore, R. 2007. *The golden gulag: Prisons, Surplus, Crisis and opposition in globalizing California*. Berkeley: University of California Press.
- Goffman, E. 2001. *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorroutu.
- González, R. 1983. "Ayacucho: la espera del Gaucho. Entrevista al general Luis Cisneros Vizquerra, Ministro de Guerra", *Quehacer*, 20:46-56.
- Gorriti, G. 2009. *Sendero: Historia de la guerra milenaria*. Lima: Planeta.
- Graziosi, M. 2000. "Infirmas sexus. La mujer en el imaginario penal", pp.135-177 en *Identidad femenina y discurso jurídico*, compilado por A. Ruiz. Buenos Aires: Biblos.
- Hamilton, C. 2013. *Women and ETA: The Gender Politics of Radical Basque Nationalism*. Manchester: Manchester University Press.
- Haugaard, L. 1997. *Declassified Army and CIA Manuals used in Latin America: An analysis of their content*. ([enlace](#)).
- Henríquez, N. 2006. *Cuestiones de género y poder en el conflicto armado en el Perú*. Lima: CONCYTEC.
- Hulsman, L. 1993. "El Enfoque Abolicionista: Políticas Criminales Alternativas", pp. 75-104, en *Criminología Crítica y Control Social. El Poder Punitivo del Estado*, editado por VVAA. Rosario: Juris.
- Human Rights Watch. 1997. *Tortura y persecución política en el Perú*. ([enlace](#)).
- Jiménez, B. 2000. *Inicio, desarrollo y ocaso del terrorismo en el Perú: el ABC de Sendero Luminoso y el MRTA*. Lima: Sanki.
- Juliano, M.D. 2009. "Delito y pecado: la transgresión en femenino", *Política y sociedad*, 46(1-2): 79-95.
- Larrauri, E. 2000. *La herencia de la criminología crítica*. Madrid: Siglo XXI.
- Larrauri, E. 2010. "Control informal: las penas de las mujeres...". *Jornadas Encarceladas/Emakume Atxilotuak*, en Zabaldi del 6 al 11 de noviembre. ([enlace](#))

- Leiby, M. 2014. "Documentando la Violencia Sexual en los Conflictos Armados. El Caso Peruano". *Memoria. Revista sobre Cultura, Democracia y Derechos Humanos*, 14:1-18.
- Lindner, E. 2006. *Making enemies: Humiliation and International Conflict*. Westport: Praeger Security International.
- Mantilla, J. 2005. "The Peruvian Truth and Reconciliation Commission's Treatment of Sexual Violence Against Women". *Human Rights Brief*, 12(2): 1-4.
- Mathiesen, T. [1974], 2015. *The Politics of Abolition. Revisited*. London: Routledge.
- McClintock, C. 1998. *Revolutionary Movements in Latin America. El Salvador's FMLN and Peru's Shining Path*. Washington: US Institute of Peace Press.
- McSherry, P. 2009. *Los Estados depredadores: la Operación Cóndor y la guerra encubierta en América Latina*. Montevideo: Banda Oriental.
- Naffine, N. 1996. *Feminism and criminology*. Philadelphia: Temple University Press.
- Nordstrom, C. 1996. "Rape: Politics and theory in war and peace", *Australian Feminist Studies*, 11(23):147-162.
- Ocen, P. 2012. "Punishing Pregnancy: Race, Incarceration, and the Shackling of Pregnant Prisoners", *California Law Review*, 100(5): 1239.
- Postay, M. (comp.) 2012. *El Abolicionismo penal en América Latina: imaginación no punitiva y militancia*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Rejali, D. 2007. *Torture and democracy*. Princeton: Princeton University Press.
- Rénique, J.L. 2003. *La Voluntad encarcelada. Las 'luminosas trincheras de combate' de Sendero Luminoso del Perú*. Lima: IEP.
- Rivera, I. 2006. "La impunidad de la tortura y las obligaciones de los Estados en el marco internacional y estatal", pp.41-86 en *Torturas y abuso de poder*, coordinado por R.Bergalli e I.Rivera. Barcelona: Anthropos.
- Romero-Delgado, M. 2014 "¿Quién decide qué investigar? A propósito de las representaciones sociales sobre las mujeres en los grupos armados peruanos", pp. 137-156, en *Antropologías Contemporáneas. Saberes, ejercicios y reflexiones*, editado por Betrisey, D. y S. Merenson. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Romero-Delgado, M. 2016. "Las 'otras' olvidadas. Apuntes sobre agencia y transgresión con nombre de mujer(es)", *EOLLE*, 7. ([enlace](#)).
- Romero-Delgado, M. y C. Fernández Villanueva. 2011. "Mujeres en la 'guerrillas' peruanas de finales de siglo XXI", *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 6: 181-203.
- Roncagliolo, S. 2007. *La cuarta espada. La historia de Abimael Guzmán y Sendero Luminoso*. Buenos Aires: Debate.
- Shakur, A. 2001. *Assata: An Autobiography*. New York: Lawrence Hill Books.
- Shalev, S. 2014. *Libro de referencia sobre aislamiento solitario*. London: Mannheim Centre for Criminology y London School of Economics.

- Silva-Santisteban, R. 2008. *El factor asco. Basurización simbólica y discursos autoritarios en el Perú contemporáneo*. Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.
- Smart, C. 1976. *Women, Crime and Criminology; a feminist critique*. London: Routledge.
- Smart, C. 1989. *Feminism and the Power of the Law*. London: Routledge.
- Stern, S.(ed.) 1999. *Los senderos insólitos del Perú: guerra y sociedad, 1980-1995*. Lima: IEP y UNSCH.
- Taylor, D. 1997. *Disappearing Acts: Spectacles of Gender and Nationalism in Argentina's Dirty War*. Durham: Duke University Press.
- Theidon, K. 2007. "Género en transición: sentido común, mujeres y guerra", *Análisis Político*, 60: 3-30.
- Vasallo, M. (ed.) 2011. *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*. Rosario: CLADEM.
- Vich, V. 2002. *El caníbal es el Otro. Violencia y cultura en el Perú contemporáneo*. Lima: IEP.
- Wacquant, L. 2001. *Las cárceles de la miseria*. Madrid: Alianza.
- Zaffaroni, E. 2012. *La cuestión criminal*. Buenos Aires: Planeta.